

Juez: SERGIO ANDRÉS ENCISO MOLINARES

Diecisiete (17) de junio de 2021

Referencia : PERTENENCIA
Radicación : 25-438-40-89-001-2019-00023-00
Demandante : TRANSITO ANAIS MENDEZ DE PIÑEROS
Demandado : ANA HERMINDA PIÑEROS MENDEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS DE GUILLERMO ALFONSO PIÑEROS GOMEZ (QEPD).

Se advierte que los demandados GUILLERMO ALFONSO y LILI AURORA PIÑEROS MENDEZ se notificó de forma personal el 9 de septiembre de 2019 (fl 65 CF o hoja 72 PDF). La señora AURA INES PIÑEROS MÉNDEZ se notificó el 10 de septiembre de 2019 (fl 66 CF o hoja 73 PDF) y la señora MIRYAM YOLANDA PIÑEROS MENDEZ se notificó el 12 de septiembre de 2019 (fl 69 CF o hoja 76 PDF).

A folio 68 CF o hoja 75 PDF se observa comunicación para notificación personal dirigida a todos los 8 heredero determinados y a una misma dirección, sin evidenciar certificado de envió.

Luego, mediante memorial del 25 de octubre de 2019, la apoderada demandante allega copia cotejada y certificado de entrega el aviso enviado a la demandada la cual fue recibida el 17 de octubre de 2019 (fl 72 y siguientes CF o hoja 80 y siguientes PDF), evidenciando un solo aviso también dirigido a los 8 demandados y a una sola misma dirección, igualmente se advierte el certificado de entrega, así:

DATOS DEL ENVÍO	
Número de Envío 705029433239	Fecha y Hora de Admisión 16/10/2019 17:42:00
Ciudad de Origen VILLAVICENCIO META ICOL	Ciudad de Destino MEDINA CUNDINAMARCA
Dica Contener NOTIFICACION-	
Observaciones LILIA PIÑEROS-CARMEN PIÑEROS-AURA PIÑEROS-JORGE PIÑEROS-GUILLERMO PIÑEROS	
Centro Servicio Origen 250 - PTOVILLAVICENCIO/META/CARRERA 38 # 33 - 27	
REMITENTE	
Nombre y Apellido (Razón Social) LIZETH YOHANA MARTINEZ	Identificación 1125878189
Dirección CALLE 33A # 35-89 CENTRO DE NEGOCIOS SARZAL OFICINA 202	Teléfono 3212521200
DESTINATARIO	
Nombre y Apellido (Razón Social) ANA PIÑEROS-MARITZA PIÑEROS-MYRYAM PIÑEROS-	Identificación
Dirección CARRERA 9 NRD 13- 22 OLIMPICO	Teléfono 0
ENTREGADO A:	
Nombre y Apellido (Razón Social) SANDRA OBANDO ESPITIA	Identificación 106990006
	Fecha de Entrega 17/10/2019

CERTIFICADO POR:	
Nombre Funcionario Abel Trujillo Cortes	Fecha de Certificación 18/10/2019 4:20:27
Cargo AJUDLAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación c37e493-0935-462d-9d84-21a972a77f
Guía Certificación 3000206480048	



CGP, más cuando la abogada asegura que la notificación personal y por aviso cumplió su objetivo según memorial del 24 de noviembre de 2020, lo que es contradictorio a la solicitud de emplazamiento (art 375 -8 CGP), pues se entenderían notificado con el aviso.

Sin embargo, se estima que la notificación personal y por aviso allegadas al plenario no fueron realizadas de forma correcta debido a que las misma debieron efectuarse de forma individual e independiente por cada uno de los demandados, más cuando se informó una misma dirección de notificación.

En efecto se evidencia que la abogada envió una sola citación y un solo aviso para todos lo demandado, lo cual no es de recibo debido a la importancia del acto de notificación conforme al artículo 291 y 292 del CGP. Cuando se trata de varios demandados que al parecer residen y/o laboran en un mismo sitio de notificación, el deber legal, es remitir una citación y un aviso por cada uno de los demandados de forma independiente lo que garantiza que éstos si resida o labore allí.

Notes que el numeral 4 del artículo 291 del CGP estable que al existir una devolución con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, lo procedente es el emplazamiento, lo cual no se puede garantizar cuando se envía una sola comunicación para todo, puesto que dicha citación y/o aviso puede ser recibida, por ejemplo, por un solo demandado que efectivamente viva en la dirección indicada, pero ello no garantiza la notificación de los demás, imposibilitando a la empresa de correo dejar la constancia respectiva frente a cada situación específica de los otros encartados, lo que puede originar vulneración del derecho de defensa.

En vista de que cuatro (4) de los demandados comparecieron al juzgado para su notificación personal, el Despacho ordenará a la parte interesada para que proceda a dar trámite a la notificación personal y por aviso a cada uno de lo demandado faltantes, es decir, los señores ANA HERMINDA, MARTHA ISABEL, CARMEN PIÑERO Y JORGE ENRIQUE PIÑEROS MENDEZ.

Por otra parte, mediante auto de fecha 10 de febrero de 2021, se nombró como curador ad litem, al Dr. GUILLERMO CALDERÓN PEREZ, quien aceptó el cargo el 22 de abril de 2021, por lo que el despacho procederá a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de posesión y correrle traslado de la demanda y sus anexos que serán enviados de forma virtual, por lo anterior, el despacho

DISPONE:

PRIMERO: No acceder a la solicitud de emplazamiento por las razones antes expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte interesada para que proceda a dar trámite de la notificación personal y por aviso de cada uno de los demandados faltantes, es decir, a los señores ANA HERMINDA, MARTHA ISABEL, CARMEN PIÑERO Y JORGE ENRIQUE PIÑEROS MENDEZ, conforme a lo parámetros expuesto en la parte motiva de este proveído.





**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MEDINA - CUNDINAMARCA**

TERCERO: Señálese como fecha para llevar a cabo diligencia de posesión del Dr. GUILLERMO PEREZ CALDERON como curador ad litem de los herederos indeterminados del señor GUILLERMO ALFONO PIÑEROS GOMEZ y DEMAS PERSONAS INDETEMINADAS, para el martes 29 de junio a las 9:00AM.

CUARTO: Por secretaría realícese las gestiones para el enlace de la diligencia, comunicándoles al curador de la fecha y hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ANDRES ENCISO MOLINARES
JUEZ

